



ADENDA CUARTA CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA RIOJA PARA EL ESTÍMULO A LA CREACIÓN DE RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LOGROÑO AÑO 2024.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2021, por el que se aprueba el Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (FER) para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico en Logroño.
2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023 por el que se aprueba la Adenda tercera del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (FER) para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico en Logroño.
3. La propuesta de actividades para el año 2024 presentada por la Federación de Empresas de La Rioja (FER) con fecha 1 de octubre de 2024 (R.E. 202404E0045974) así como el presupuesto destinado a su realización.
4. El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
5. El informe emitido por la TAG de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 11 de octubre de 2024.
6. La propuesta de acuerdo formulada por la Directora General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
7. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 241.00 489.99 de fecha 18 de octubre de 2024.
8. El Informe de Fiscalización Previa emitido, con fecha 28 de octubre de 2024, por el Interventor General/ Interventor en funciones.



Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda Cuarta correspondiente al año 2024 referente al Convenio Marco citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de 50.000 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00 489.99 del presupuesto general del Ayuntamiento de Logroño para el año 2024.

TERCERO.- El abono a la Federación de Empresas de La Rioja (G26019737) se realizara de la siguiente manera:

- 40.000 euros (80 por 100 de la cuantía) en un plazo de 30 días a contar desde la firma de la presente Adenda.
- 10.000 euros (20 por 100 restante) tras la justificación de los gastos de la actividad.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.



ANEXO.-

ADENDA CUARTA CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACION DE EMPRESAS DE LA RIOJA PARA EL ESTIMULO A LA CREACIÓN DE RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LOGROÑO.

En Logroño, a xx de xx de 2024.

REUNIDOS

De una parte **D. Conrado Escobar Las Heras**, en calidad de Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, NIF nº P2608900C, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxxx 2.024.

Y de otra parte, **D. Jaime García-Calzada Barrena**, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas de La Rioja (en adelante FER), NIF nº G26019737, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de octubre de 2021 y posterior firma con fecha 25 de octubre de 2021 se ha procedido a la suscripción entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja de un Convenio Marco para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico de Logroño.

El mencionado Convenio Marco establece en su Cláusula Quinta (Ejecución y financiación del Convenio), que las distintas actuaciones y gastos previstos en el Convenio, se concretarán y recogerán, anualmente en una Adenda que desarrolle el Convenio Marco, en el primer trimestre de cada ejercicio, aunque se admitirán como justificables los gastos realizados desde uno de enero de cada ejercicio.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprueba la Adenda Tercera del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja que regulariza las actuaciones desarrolladas durante el año 2023.

Que en el año 2024 se ha considerado oportuna la continuidad del anterior Convenio Marco, procediéndose con fecha 1 de octubre de 2024 a la presentación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de (R.E. 202404E0045974) escrito de la FER, en el que se recogen los gastos de estructura y diferentes actuaciones en desarrollo del Convenio Marco correspondientes al año



2024.

En consecuencia, las instituciones firmantes acuerdan suscribir la presente ADENDA CUARTA del Convenio Marco, correspondiente a las actuaciones a desarrollar durante el año 2024.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.

El objeto de la presente Adenda Cuarta consiste en la determinación y cuantificación económica de las actividades a desarrollar en el presente año 2024 incluidas dentro de las diferentes actuaciones concretadas en el Convenio Marco.

SEGUNDA: ACTUACIONES.

Las actividades a que se refiere la presente Adenda Cuarta, se concretan, en las siguientes:

1. Colaborar en el mantenimiento de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño.

En la cual el personal designado por la FER pondrá en marcha actuaciones de fomento e impulso de la actividad empresarial y económica en la ciudad de Logroño, a la vez que informará y supervisará cuantas actuaciones pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Logroño en el marco empresarial e industrial, actuando como un agente necesario en la mediación entre empresarios, actividad empresarial y nuevas iniciativas de impulso económico dentro de Logroño.

Indicadores:

- Difusión de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño.
- Difusión de las ayudas del Ayuntamiento de Logroño para el fomento de la actividad empresarial de la ciudad a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño.
- Difusión e información sobre normativa, legislación, general y sectorial, y local a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño.
- Alcanzar un número mínimo de 3.000 visitas.

2. Fomentar la participación de la FER y sus Asociaciones Sectoriales en los diferentes órganos de participación municipal, entre otros, el Consejo Social, el Consejo Municipal de Comercio, la Mesa de Turismo o la Mesa de Política industrial.

Indicador:

- Asistencia al 60% de las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, siempre que sea posible por la no colisión de convocatorias y avisando con tiempo suficiente.

3. Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en la puesta en marcha de una política industrial activa de la ciudad de Logroño a través de la realización, entre otras de las



siguientes actuaciones:

Indicadores:

- Participación en el grupo de trabajo técnico formado por representantes del Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja para la mejora de la competitividad de los polígonos industriales de la ciudad de Logroño.
- Difusión de información sobre parcelas municipales de uso industrial a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño.
- Elaboración de un informe sobre la situación de los polígonos industriales ubicados en la ciudad de Logroño y propuestas de mejora.

4. Actuaciones, jornadas o seminarios vinculadas a:

- Potenciación, incentivación y modernización del comercio local de la ciudad, incluyendo colaboración en actividades como Logrostock, Feria del Libro antiguo, entre otras.**
- Potenciación del turismo de Logroño. Actuaciones vinculadas a la dinamización y fomento del turismo en la ciudad de Logroño potenciando el enoturismo.**
- Difusión de proyectos en funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño en los que hay que incentivar la participación ciudadana (economía verde y ecoinnovación, digitalización de servicios, Agenda Urbana Española, etc.)**
- Incentivación de la transformación digital del sector empresarial y de la innovación en empresas y autónomos.**
- Incentivación de la movilidad sostenible en empresas.**
- Mejora de la competitividad del tejido empresarial de la ciudad.**
- Información sobre cuestiones de interés para los empresarios y autónomos de la ciudad.**

Indicador:

- Realización de tres (3) jornadas, seminarios y actuaciones sobre las materias anteriores de acuerdo con el Ayuntamiento de Logroño.

5. Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en la comunicación al sector empresarial de las actuaciones y actividades que desarrolle el Ayuntamiento en materia económica y de empresa.

Indicador:

- Creación de un apartado ACTUALIDAD en el banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño.

6. Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en la aportación de mejoras y sugerencias a la normativa municipal en el ámbito empresarial.

7. Colaborar con el Ayuntamiento de Logroño en la difusión de la línea de ayudas para la



subvención de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial

Indicador:

- Realización de una (1) actuación (taller/jornada/dinámica) sobre esta materia.

8. Elaboración de talleres, jornadas, dinámicas o desayunos de trabajo en materias relacionadas con la promoción turística de la ciudad de Logroño.

Indicador:

- Realización de una (1) actuación con agentes vinculados sobre esta materia.

9. Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en acciones vinculadas al fomento de la promoción y dinamización comercial, turística y cultural de la ciudad de Logroño.

TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en la presente Adenda Cuarta acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

-El Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

1. Tramitar los expedientes y dotar presupuestariamente el desarrollo de la Adenda, asumiendo el coste de las actividades previstas y el coste organizativo del personal encargado de su ejecución por importe de 50.000 €.
2. Colaborar en el desarrollo de actividades y en la cesión de los espacios municipales previa consulta de disponibilidad.

-La FER se compromete a:

1. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Segunda y de cuántos otros pudieran favorecer la actividad económica y empresarial de la ciudad.
2. Aportar cuantos medios materiales y humanos fuesen necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en la presente Adenda.

CUARTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE LA ADENDA.

Los gastos derivados de la estructura organizativa del equipo humano, así como los generados por las distintas acciones previstas en la presente Adenda Cuarta, se admitirán como justificables, aunque se hubiesen realizado con anterioridad a la firma de esta Adenda, siempre que se hayan efectuado a partir del 1 de enero de 2024 y estén directamente vinculados a la puesta en marcha de acciones previstas en dicha Adenda.

El Ayuntamiento de Logroño subvencionará con cargo a la partida presupuestaria 24100 48999 los gastos generados por las actividades señaladas en la presente Adenda, hasta el límite de 50.000 € anuales, considerándose como subvencionables los siguientes:



A) Gastos de personal: costes salariales del personal, técnico y de apoyo, contratado de conformidad con la normativa laboral aplicable. Se imputará el porcentaje de horas (desagregadas por meses) destinadas a la ejecución de las acciones previstas en el convenio.

B) Asistencias técnicas externas (pago ponencias, dietas) cuya necesidad para la ejecución de los fines del convenio quede debidamente justificada.

C) Difusión del proyecto: publicaciones, guías, material informativo, y publicidad.

D) Costes indirectos: se entiende bajo el epígrafe todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo, se aplicará hasta un máximo de un 10% del total de gastos generales referenciados en los apartados B y C anteriores y que se relacionan a continuación, a modo de ejemplo:

- Gastos de papelería.
- Arrendamientos (excluidos "leasing"): edificios, mobiliario, enseres y equipos.
- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible (si no está incluido en el arrendamiento).
- Comunicaciones postales y telefónicas.
- Limpieza.
- Seguridad y vigilancia.
- Seguros y responsabilidad civil.
- Etc.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2024. Se exceptuarán de esta obligación de pago hasta el 31 de diciembre de 2024 los pagos de seguros sociales de las nóminas correspondientes al mes de diciembre de 2024 de los gastos de personal descritos en el apartado a) y las retenciones de I.R.P.F. correspondientes y que, por cumplimiento legal, ambos deben abonarse durante 2025.

QUINTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El Ayuntamiento de Logroño abonará a la Federación de Empresas de La Rioja el importe del 80 por 100 de la cuantía prevista en esta Adenda Cuarta, en un plazo de 30 días desde la firma de la misma, y el 20 por 100 restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.

Finalizado el plazo para la ejecución de la Adenda, la Federación de Empresas de La Rioja, a efectos de justificación de las cantidades señaladas anteriormente, presentará:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad y copia de las facturas y documentos de gasto, así como los justificantes de pago de los gastos.
- Resumen de ejecución o memoria, en formato de documento Word o compatible.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de que no ha sido presentada la misma documentación



justificativa de la presente subvención a otras entidades o Administraciones Públicas, a efectos de justificar otra subvención por la misma actividad.

- Todo ello por sede electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

La fecha límite para aportar la documentación de justificación señalada en los apartados anteriores será 31 de marzo de 2025.

La entidad beneficiaria, FER, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento.

SEXTA: VIGENCIA.

La presente Adenda Cuarta entrará en vigor a partir de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican la presente Adenda Cuarta por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE
EMPRESAS DE LA RIOJA

EL SR. ALCALDE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

D. Jaime García-Calzada Barrena

D. Conrado Escobar Las Heras